GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES IX | Caracas, martes 28 de junio de 2016 | Número 40.933

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.361, mediante el cual se nombra al ciudadano Leonardo Alfredo Bello Ortega, como Presidente con Rango de Director General del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), en calidad de Encargado.- (Véase N° 6.233 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha lunes 27 de junio de 2016).

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SUNAI

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Elisaúl Vegas Quintero, Gerente de la Oficina de Presupuesto, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se mencionan.

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se dicta las instrucciones relativas al pago de la cuota de contribución que deben efectuar las Instituciones sometidas a la supervisión y control de este Organismo.

ONCOP

Providencia mediante la cual se establecen los manuales de usuario para el Registro de las Transacciones Económico Financieras en la Herramienta Informática denominada Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF).

Superintendencia de la Actividad Aseguradora

Providencia mediante la cual se autoriza a la empresa Inversora Primavil 12 Financiadora de Primas, C.A., para el Ejercicio de la Actividad de Financiamiento de Primas de Seguros e inscribirla bajo el N° 34, en el Registro de Empresas Financiadoras de Primas que para efecto se lleva en este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

INE

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Gerentes de las Gerencias que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano David Antonio Mendoza Yamaui, Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se deroga la Resolución N° 007-16, de fecha 18 de enero de 2016, donde se crea y se designa al Comisionado Ministerial para la Eficiencia y Eficacia de las Industrias Básicas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

INSAI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Berta Julia Urbina, como Coordinadora de Alto Apure-Guasdualito, Subregión 2, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

CIARA

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se dictan las Normas Técnicas de Ordenamiento para Regular la Pesca Artesanal de Arrastre Camaronero con el Arte denominado “RED CHICA” en la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC), integrada por las ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se aprueba la actualización e implementación del sistema de tarifas para los trámites, derechos aeronáuticos y servicios prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, por el Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía, así como en los aeropuertos administrados por la Empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A.

INEA

Providencias mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Capitanes de Puerto de las Capitanías que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oliver José Reina Parra, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Melkicede Camacho Mariño, como Director de la Dirección Estadal de Ecosocialismo y Aguas Barinas, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Gliser Coromoto Martínez, quien se venía desempeñando como Jefe de División de la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Bolívar; a la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Monagas.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 287 - Caracas, 14 de junio de 2016 - Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO BOLÍVARES CON SETENTA CÉNTIMOS (Bs.2.828,70)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 13 de junio de 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**2.828,70**
Proyecto:	**060065000**	**"Fortalecimiento operativo de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas en el servicio exterior."**	**"**	**2.828,70**
Acción Específica:	060065002	"Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América del Norte"	"	2.828,70
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	2.828,70
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	2.828,70
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	2.828,70
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	2.828,70

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER QUINTERO QUINTERO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 008 de fecha 14 de enero de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.830 de fecha 18 de enero de 2016

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 288 - Caracas, 14 de junio de 2016 - Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 8.898.500)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 13 de junio 2016, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES			**Bs.**	**8.898.500**
Proyecto:	**060065000**	**"Fortalecimiento operativo de las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Representaciones Permanentes de la República Bolivariana de Venezuela, acreditadas en el servicio exterior."**	**"**	**8.898.500**
Acción Específica:	060065006	"Ejecutar actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo en coyunturas imprevistas"	"	8.898.500
DE:				
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	"	5.920.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	5.920.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	2.978.500
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	2.978.500
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos Ordinarios	"	8.898.500
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	8.898.500

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER QUINTERO QUINTERO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución Nº 008 de fecha 14 de enero de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 40.830 de fecha 18 de enero de 2016

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 088.16 **Caracas, 4 de mayo de 2016**
206º, 157º y 17º

Visto que el artículo 167 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.557 del 8 de diciembre de 2014, establece, entre otros aspectos, que el presupuesto de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario será financiado mediante contribuciones trimestrales adelantadas a cargo de las Instituciones supervisadas y con los aportes presupuestarios que le asigne el Ministerio con competencia en materia de finanzas.

Visto que el artículo 168 del citado Decreto Ley, señala que las contribuciones que deben abonar las Instituciones supervisadas por este Organismo serán fijadas por éste a través de normativa prudencial, previa opinión favorable del Ministro.

Visto que el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, mediante Punto de Cuenta S/N de fecha 02 de febrero de 2016, recibido en este Organismo el 2 de mayo del año en curso, opinó favorablemente sobre la propuesta realizada por esta Superintendencia relativa a la contribución de las Instituciones supervisadas por este Ente Regulador correspondiente al primer semestre de 2016, por tanto:

RESUELVE

Artículo 1: Dictar las Instrucciones relativas al pago de la cuota de contribución que deben efectuar las Instituciones sometidas a la supervisión y control de este Organismo.

Artículo 2: La cuota de la contribución para el primer semestre de 2016, que deberán pagar las Instituciones Bancarias privadas sometidas a la supervisión y control de esta

Superintendencia, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, es del cero coma ocho (0,8) por mil del promedio de los activos del último cierre semestral de cada Institución.

Dicha contribución deberá ser pagada conforme a la siguiente fórmula:

BASE DE CÁLCULO (A)	PORCENTAJE (B)	FÓRMULA (C)
Total Activo Noviembre 2015 + Total Activo Diciembre 2015, dividido entre dos.	Cero coma ocho (0,8)*1000	C=A*B

Artículo 3: La cuota de la contribución durante el primer semestre de 2016 que deberán pagar las Instituciones no Bancarias mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles bancarios de cada mes, será la siguiente: (i) las casas de cambio, será el equivalente a cuarenta (40) Unidades Tributarias; (ii) las sociedades de capital de riesgo y las sociedades de garantías recíprocas será el equivalente a cuarenta y cinco (45) Unidades Tributarias; (iii) los fondos nacionales de garantías recíprocas y los fondos de capital de riesgo será el equivalente a sesenta (60) Unidades Tributarias.

Artículo 4: La cuota de la contribución durante el primer semestre de 2016 para las personas naturales o jurídicas que presten servicios financieros o servicios auxiliares a las Instituciones Bancarias y no bancarias sometidas a la supervisión y control de este Organismo, mensualmente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles bancarios de cada mes, será el equivalente a diez (10) Unidades Tributarias. Entendiéndose por éstas las compañías emisoras o administradoras de tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico y los operadores cambiarios fronterizos. La contribución establecida en este numeral, quedaría sujeto a la previa emisión de la normativa prudencial a ser emanada de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, sobre su funcionamiento, control y sus relaciones con el sector bancario.

Artículo 5: El Banco Central de Venezuela, el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela; así como, las Instituciones del Sector Bancario sujetas a intervención o en proceso de rehabilitación o liquidación administrativa, están exceptuados de cancelar la contribución aquí establecida.

Artículo 6: La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario notificará a cada Institución aportante el monto de la cuota de la contribución a pagar mensualmente, durante el semestre respectivo.

En el caso de las Instituciones Bancarias, el referido aporte se cancelará a razón de un sexto (1/6) de la suma semestral resultante, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles bancarios de cada mes.

Igualmente, cada institución aportante deberá remitir a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Superintendencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual se efectuó el referido pago, los comprobantes de los depósitos bancarios a los fines de su verificación.

Artículo 7: Los montos pagados por las Instituciones del Sector Bancario durante los meses transcurridos del primer semestre de 2016, serán ajustados una vez que entre en vigencia la presente norma.

Artículo 8: No se aceptarán pagos parciales de las cuotas de la contribución, sólo cuando existan diferencias sobrantes por pagos efectuados anteriormente, los cuales pasarán automáticamente a amortizar, parcial o totalmente, según sea el caso, el monto de la próxima cuota a pagar.

Artículo 9: En el caso de mora, el monto de las contribuciones devengará la tasa de interés activa promedio de los seis (6) bancos con mayor volumen de depósitos en moneda nacional que publique el Banco Central de Venezuela. Igualmente, no se permitirán cancelaciones parciales de los intereses de mora.

Artículo 10: La infracción a la presente norma será sancionada de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, sin perjuicio de las medidas administrativas e instrucciones que este Organismo pueda impartir en atención a sus competencias.

Artículo 11: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Comuníquese y Publíquese,

Mary Rosa Espinoza de Robles
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto Presidencial [illegible]
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.736 de fecha 12 de marzo de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS
OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

206°, 157° y 17°

Caracas, 23 de mayo de 2016

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 16-012

El Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, designado mediante Resolución Nº 019 de fecha 03 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.842 de la misma fecha, de conformidad con el numeral 3 del artículo 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 9 del artículo 7° del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005; previa autorización del Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas, emitida mediante el Punto de Cuenta Nº 16-015 de fecha 17 de mayo de 2016, decide:

Dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN MANUALES DE USUARIO PARA EL REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES ECONÓMICO FINANCIERAS EN LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DENOMINADA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (SIGECOF)

Artículo 1. Esta Providencia tiene por objeto proveer a los usuarios de las instrucciones para el manejo adecuado de las aplicaciones informáticas y de los procesos incorporados en el Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), mediante el establecimiento de los Manuales de Usuario, mencionados a continuación:

1. DGAT-MU-33: Registro de Estructura Financiera / Selección Tipo de Delegación.
2. DGAT-MU-34: Registro de Planillas de Liquidación (Unidades Liquidadoras - Tipo 1).
3. DGAT-MU-35: Registro de Planillas de Liquidación (Unidades Liquidadoras - Tipo 2).
4. DGAT-MU-36: Seguimiento de Planillas de Liquidación.

Artículo 2. Los Manuales dictados conforme al artículo 1 de esta Providencia, pueden ser consultados en la página web de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (Oncop): www.oncop.gob.ve.

Artículo 3. Quedan derogados los Manuales de Usuarios establecidos en el artículo 3 de la Providencia Administrativa Nº 08-001 de fecha 11 de marzo de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.904 de fecha 7 de abril de 2008, y cualquier otra disposición que colidan con los Manuales de Usuario que se dictan mediante esta Providencia.

Artículo 4. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

FERNANDO ZERPA
Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública
Resolución Nº 019 de fecha 03 de febrero de 2016,
publicada en la G.O.R.B.V. Nº 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Nº FSAA-2-5-00578 Caracas, 01 de Junio de 2016

AÑOS 206°, 157° Y 17°

En fecha 04 de octubre de 2011 la ciudadana **MARIA COROMOTO LA PIETRA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-9.485.059, actuando en su condición de Directora de la Sociedad Mercantil, **INVERSORA PRIMAVIL 12 FINANCIADORA DE PRIMAS, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 27 de agosto de 2009 bajo el N° 39, Tomo 193-A-Sdo, solicitó